

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 252 DE 2023

Zipaquirá, Cundinamarca, quince (15) de Agosto de 2023

Señores

ESTRATEGIA MEDIOS S.A.S

NIT: **901.044.653-7**

R/L: LUIS ALFONSO MARTÍNEZ CORREA

C.C. 79.307.605 Bogotá

CEL. 313 267 01 57

Referencia: Aceptación Oferta Invitación Pública No. **MC-012-2023**

Por medio de la presente me permito comunicarle, la aceptación de su oferta en la Invitación Pública de la referencia de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario de 2015, la cual se registrará por las condiciones, especificaciones y demás aspectos establecidos en los documentos previos e invitación del proceso los cuales hacen parte integral de la presente, estableciéndolos siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS PLAN DE MEDIOS PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE DE ZIPAQUIRA VIGENCIA 2023”

Las condiciones técnicas del servicio contratados son las presentadas en la oferta económica del proponente seleccionado la cual hace parte integral de este documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000) MONEDA LEGAL**, incluido IVA de conformidad con la propuesta presentada, el cual se ejecutará a monto agotable de acuerdo a los valores unitarios ofertados en la propuesta presentada y aceptada mediante este documento la cual hace parte integral del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.

El INSTITUTO pagará el valor del presente contrato, mediante actas parciales de acuerdo con los servicios efectivamente entregados por EL CONTRATISTA, previa:

- a. Entrada de Almacén de los elementos.
- b. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- c. Acreditación de pago de SSI y pago de parafiscales (Según corresponda).
- d. Presentación de cuenta de cobro o factura, según el caso.

El Contratista deberá informar al Instituto, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Instituto.

PARÁGRAFO: así mismo, para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El término de duración del contrato será **HASTA EL 29 DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS**, contados a partir de la aceptación de la oferta y el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Zipaquirá, Cundinamarca.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN. a supervisión estará a cargo del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD O QUIEN HAGA SUS VECES**, y para ello tendrá las facultades, deberes y atribuciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad aplicable. Para tal efecto, tendrán las siguientes atribuciones: **1)** Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye solicitud del registro presupuestal; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; **5)** Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; **6)** Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; **7)** Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas; **8)** Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes; **9)** Informar a la al Área Jurídica por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **10)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **11)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **12)** Sugerir al I.M.C.R.D.Z. en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **13)** Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el GERENTE y el CONTRATISTA, y enviar las mismas al Área Jurídica dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **14)** Liquidar en aquellos casos que se requiera el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes;

PARÁGRAFO: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 252 DE 2023

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obligará con el INSTITUTO, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Entregar los servicios contratados de acuerdo con las características y condiciones establecidas por el INSTITUTO.
2. Disponer de los elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual prestando atención personalizada a los funcionarios del INSTITUTO.
3. Garantizar la calidad e idoneidad de los elementos.
4. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Instituto (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
5. Todos los cambios modificaciones y demás tareas que se deriven del objeto a contratar y para su finalización y posterior satisfacción de este, serán cubiertas a todo costo y sin reparos por el contratista sin que esto genere sobre costos adicionales al INSTITUTO.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. El Instituto se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA NOVENA: FUENTE DE FINANCIACIÓN. La Entidad cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. **2023000326** del 28/06/2023, del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del IMCRDZ, para la vigencia fiscal del año dos mil veintitrés (2023) y expedido por la Tesorería de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS: Dentro del presente proceso no se exigirá la constitución de garantías, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, permitiendo la verificación directa del supervisor del contrato, frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

Publíquese en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, para su información al proponente seleccionado y garantizar su publicidad. De conformidad con numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por consiguiente, se efectuará el Registro Presupuestal.

Atentamente,



FREDDY ERNESTO ESPINOSA CÁCERES
Gerente General

Elaboró: Diego Fernando Guzmán Ospina - Asesor Jurídico Externo